

nuestra opinion, ahora vacilante por los ataques de la maledicencia. Formálicense, pues, los cargos al ministro: fórmese un expediente: pásesele éste para que conteste: llámesele despues al Congreso: hable aquí cuantas veces lo juzgue necesario para satisfacer á los diputados: oiga el pueblo las razones que se alegan en favor y en contra: publíquense éstas en papeles públicos; y en fin, declare el Congreso, segun el reglamento, si ha lugar á la formacion de causa, para que se pase ó no el expediente al tribunal competente."

"Señor: el honor del Congreso está comprometido: la representacion nacional está ultrajada: nuestros compañeros acaso no reclaman sus agravios por falta de recursos, ó porque saben ó suponen que nuestros esfuerzos han sido inútiles; lo han sido en efecto; pero sin embargo no debemos callar: es deber nuestro oponer con firmeza la ley á la injusticia, y si por este medio no conseguimos que el gobierno respete los derechos mas preciosos del ciudadano, y que los súbditos conozcan que deben ser respetados; esta desgracia no nos debe obligar á abandonar la causa: nosotros debemos continuar oponiendo la razon; que una y otra triunfarán al fin, y el tiempo, la propagacion de las luces y la experiencia, pondrán el sello de la perpetuidad á las libertades públicas."

"Señor: no perdamos de vista ni un momento el bien del estado, amenazado por la arbitrariedad. Estoy firmemente persuadido, dice Benjamin Constant, que la arbitrariedad es el enemigo verdadero de la salud pública: que las tinieblas en que aquella va envuelta, no hace sino agravar sus riesgos; y en fin que no hay seguridad pública sino en la justicia; en ésta por las leyes, y en las leyes por sus formas. Justicia, pues, sea la voz que resuene constantemente en esta asamblea: sepan los pueblos que sus mandatarios, cumpliendo con las sagradas obligaciones que les impusieron, levantan la voz al ver invadida la seguridad individual de los representantes y de otros ciudadanos, que encuentran en la autoridad que debia protegerla un peligro, en lugar de una salvaguardia."

"Señor: la máquina política tiene por principio de su destruccion á la arbitrariedad, y por su resorte principal á la justicia: combatí V. Sob. aquel vicio, sostenga cuanto pueda esta virtud, y entonces adquirirá la confianza de los pueblos; entonces logrará la opinion pública, y descansando serena sobre esta base sólida, qual edificio magestuoso y firme, resistirá los embates de sus enemigos."

"He formado, Señor, una narracion imperfecta de lo ocurrido, y pues como miembro de la comision tengo que manifestar mi dictámen particular, lo deduciré en pocas palabras de los antecedentes."

"El Congreso no ha dudado que la ley constitucional está infringida: ha vacilado sí en el rumbo que deberia tomar, despues de la reiterada resistencia del ministro á la entrega de los diputados: repito, Señor, que ya no encuentro otro que el que demarca la constitucion misma: no se me diga que será inútil este recurso, porque el que ha desobedecido tres veces, no obedecerá ciento. Yo no dificulto que el ministro se reusen al juicio de responsabilidad, pero este temor, por fundado que sea, no exime á V. Sob. de seguir la marcha trazada por las leyes: dictar estas, derogarlas, interpretarlas, suspenderlas, mandarlas ejecutar y exigir la responsabilidad á los ministros; he aquí la obligacion de V. Sob.: cumpla el Congreso con esta última, y nadie podrá decir que faltó á su deber. Ademas, Señor, si no exige al ministro la responsabilidad: si no se le oye públicamente como previene el reglamento, acaso se dirá que la constitucion no se ha infringido, ó que la causa del Congreso es tan mala que solo se puede defender sin contrario que pueda rebatirla."

"Por lo espuesto, Señor, es mi dictámen que se exija al ministro la responsabilidad, con arreglo al reglamento interior del Congreso."

"El sr. Iriarte (D. Antonio) leyó: Señor: No puedo negar que siempre que se trata de este asunto, me parece que el edificio se desploma sobre mí. Tal es el confuso tropel de ideas que se

agolpa á mi imaginacion. Pero ¿qué ideas? Ideas funestas, ideas terribles, ideas espantosas, ideas en fin de muerte y de desolacion; porque ¿qué otra cosa pueden producir la division y choque de los poderes? ¡Ah! dividida la nacion, desairado V. Sob. comprometidas las provincias si decreta su disolucion, como han opinado algunos señores, el hijo peleando contra el padre, y el padre contra el hijo, alegres nuestros eneñigos, y..... pero ápartemos, Señor, la vista de cuadro tan horroroso, y concretándome al asunto digo: que la ley no es tan clara y terminante como se quiere, ni tan general como se pretende. Excepciones padece, y si las tiene, ninguna mas justa que la presente, así por la naturaleza y complicacion del asunto, como por su entidad; de que deduzco la justicia con que el gobierno reclama el tiempo necesario para su desempeño, porque *ad impossibile nemo tenetur*. El art. 261 de la constitucion, hablando de las facultades del Supremo tribunal de justicia en la atribucion cuarta, dice: toca á este supremo tribunal conocer de las causas criminales de los secretarios de estado y del despacho, de los consejeros de estado y de los magistrados de las audiencias, perteneciendo al gefe político mas autorizado la instruccion del proceso para remitirlo á este tribunal. Pues Señor, si el gefe político, ó lo que es lo mismo el gobierno, no es juez de estos individuos, ¿por qué le corresponde el proceso informativo? Si un ministro, consejero ó magistrado hubiese caído en la conspiracion, ¿deberia el gobierno haberlo entregado dentro de las cuarenta y ocho horas al tribunal que es su juez? No por cierto: luego el artículo quedaria sin efecto en este caso. Mas: el 253 dice: si al rey llegaren quejas contra algun magistrado, y formado expediente parecieren fundadas; podria, oido el consejo de estado, suspenderle, haciendo pasar inmediatamente el expediente al supremo tribunal de justicia, para que juzgue con arreglo á las leyes. Un expediente, Señor, no se forma en cuarenta y ocho horas, mucho menos si ha de consultarse un consejo de estado. Es visto, pues, que estos dos artículos son excepcion expresa de la ley, y que de ellos se infieren dos cosas: primera, que el proceso informativo precede al jui-

cio: segunda, que este no toca ni pertenece al juez de la causa, como equivocadamente se le dijo al gobierno en el principio de nuestra disputa: pero hay mas todavia: el artículo 243 dice: Ni las córtes ni el rey podrán ejercer en ningun caso las funciones judiciales. ¿Pues como en el mismo título y capítulo se declara legal la acusacion intentada ante el individuo que no es juez ni puede serlo? ¿y como tambien el rey, que no puede imponer por sí pena alguna, impone la de suspencion, que lo es en efecto? ¿No parece, Señor, que estos artículos son opuestos y contradictorios? En efecto así lo parecen, mas no lo son segun entiendo, y lo que de ellos se deduce es lo mismo que dije antes: que la tiene excepciones y está reducida á casos comunes y no extraordinarios. Bien veo que se me dirá verificarse así por disposicion expresa del legislador, que puede hacer en ella las modificaciones que quiera; pero tambien es cierto que es necesario buscarle á estas un fin ó causa que las haya motivado, porque de lo contrario deberemos decir que es un ver-satil revocando hoy lo que ayer decretó, y yo jamas haré injuria semejante á los sábios autores de la constitucion, antes bien diré que con estas hicieron ver al mundo entero sus vastas luces y conocimientos. Por sentado, Señor, que cuanto yo diga en la materia no pasará de una congetura; pero congetura que no es violenta, no aventurada sino muy racional y conforme á los principios en que está fundada. Vemos en ella que el rey (son palabras de sus mismos autores en el proyecto al folio 45) es el gefe del gobierno y primer magistrado de la nacion: que toda la potestad ejecutiva la deposita esta en sus manos por medio de la constitucion, para que el orden y la justicia reinen en todas partes, y para que la libertad y seguridad de los ciudadanos pueda ser protegida cada instante contra la violencia ó las malas artes de los enemigos del bien público. Siendo, pues, los ministros, consejeros y magistrados unos individuos que por su rango y empleos pueden causar mucho daño en él con sus delitos; he aquí, Señor, que para precaverlos la constitucion, da conocimiento de todo al monarca; y aunque en los casos comunes apenas le deja uno muy leve ó superficial, en los

extraordinarios lo pone de por medio, para que como fiel atalaya observe y registre cuanto pasa y suceda en el estado; y como olvidada de sí misma le da facultades al parecer contrarias y opuestas á sus principios. Pues si esto hace con unos individuos particulares, que por mucho que sea su influjo no pueden tener el que los padres de la patria, ¿que no habria hecho si hubiese previsto su inconcebible prevaricacion? Escusado es querer indicirlas, bastando solo la insinuacion, para que V. Sob. las conozca y advierta.»

«De lo espuesto, Señor, me infiere claramente que hay razones poderosas de dudar, que el gobierno reclama con justicia; que este no puede desempeñar en tan importante y delicado asunto, si debe entregar los reos en las cuarenta y ocho horas del artículo; que le es imposible igualmente en tan corto tiempo advertir y conocer las profundas y dilatadas ramificaciones que esto pueda tener; y no cortandose de raíz el mal de la consideracion de V. Sob. los resultados.»

«Mas quiero dar el caso que no hubiese disculpa, yo siempre la hallaré en el sr. ministro, por la pregunta que aqui se le hizo sobre autorizarlo en caso necesario, si asi lo exigia la pública tranquilidad de que vino á informar. Este es un hecho que en mi concepto prueba hasta la evidencia que su error no fue de voluntad, que fué inculpa; porque no es posible, ni cabe en la imaginacion, que manifestándose V. Sob. dispuesto á ampliarle y concederle facultades, él las desechase y quisiera contraer responsabilidad. ¿Como, pues, hallándose satisfecho de haber procedido conforme á la ley, ó en caso que está fuera de ella, se ha de confesar culpado haciendo la consignacion que se le reclama? No es dable, Señor: instará y reproducirá sobre su inteligencia como que en ella va de por medio; y decirle que haga la entrega, es decirle que se confiese reo. Opino, pues, que por esta ruta no ha desacar nada V. Sob., y lo que hará con repetir reclamos es desairarse mas y mas como hasta aquí.»

«Tentemos pues, Señor, aunque un poco tarde los medios que dicta la pru-

dencia. S. M. adargado de la suprema de las leyes no teme, como lo asegura la opinion pública: con mas conocimiento que nosotros seguramente procede: no nos comprometamos, pues, ni comprometamos la salud del estado con una obstinada lucha. No exijamos precisamente la entrega de los reos en determinado tiempo, ni manifestemos decidido ahinco en sacarlos del poder ejecutivo: insistamos, sí, en ampliacion ó suspencion de la ley para salvar el carácter de legislador, de que no puede desprenderse V. Sob. estando á la cabeza del estado. Con las declaraciones hechas y los pasos dados hasta aquí, está comprometido y obligado á exigir el cumplimiento de lo que ha dispuesto; y para salvar este compromiso, no halla otro medio que el que corridos los trámites de estilo en la constitucion, decreté V. Sob. que por quitar las prudentes dudas que han ocurrido en el caso, ó impuesto por el gobierno de las extraordinarias circunstancias en que se halla el estado, ha venido en ampliar ó suspender, para este solo caso y por el tiempo puramente preciso y necesario, el artículo 172 restriccion undécima. De este modo, Señor, me parece que V. Sob. queda en sus atribuciones, el poder ejecutivo cubierto de opiniones, y obrando del modo que hasta aquí; el ministro, libre de responsabilidad; y lo que es mas que todo, quitada la piedra de escándalo que puede y debe conducirnos seguramente al precipicio. Pero si por desgracia, lo que no creo, esta medida no surte efecto, apoyo entonces y aplaudo el dictámen de la comision. No llevemos las cosas al extremo: unámonos, Señor, y si es necesario hacer sacrificios, hagamos los que se quieran por salvar la patria: cecemos en las acriminaciones, y no continuemos la discordia, que es el mayor, el último de los males: cortemos de raíz este nudo gordiano, y hagamos ver al mundo entero, particularmente á nuestros enemigos, el uniforme espíritu de que estan animados V. Sob. y el poder ejecutivo. Si el monarca se excede, la nacion lo juzgará, y V. Sob. con este paso dará á conocer al imperio el anhelo incesante con que ha procurado y procura su felicidad.»

El sr. Godoy dijo:

Señor:

«El dictámen que está á discusion ha querido dar al asunto de que trata un giro con que yo estaria conforme hasta cierto punto, atendida la actual infancia de la nacion; pero no puedo conformarme con el extremo á que parece que la conclusion del propio dictámen pretende inclinar el juicio. Señor, la nacion mexicana considerada con respecto á sus derechos supremos de la libertad política, se halla hoy en la misma posicion que se hallaba, con respecto á sus derechos de independencia cuando fué preso el virey Iturrigaray; entonces los mexicanos habian concebido fundada ó infundadamente en aquel virey, alguna esperanza de que naciera la independencia mexicana; hoy tenian igualmente concebida en S. M. el emperador alguna esperanza de la libertad política de la nacion; entonces un ministerio ambicioso de dominar, y el interes privado de las corporaciones ó individuos que acostumbra vivir á expensas y con los despojos de los pueblos, y mas especialmente una langosta de aventureros y pretendientes que aspiraban á obispados, canongias, fogas, y otros empleos, frustraron aquella esperanza; hoy existen idénticos ó mayores obstáculos, que hasta con desvergüenza, burlan los deseos de la libertad política de la nacion; pero lo que mas hace al intento de manifestar mi opinion acerca del presente dictámen es otro término de comparacion tomado de la conducta que observaron los buenos mexicanos en la citada época de Iturrigaray, (cuando hablo de los buenos mexicanos, ya se deja entender que no comprendo á los que componian el ministerio, ni á las clases que gravitaban sobre los pueblos ni á los aspirantes, que siempre tratan no mas de hacer su negocio.) Los buenos mexicanos, pues, en aquellas interesantísimas circunstancias estaban reducidos á dos opiniones; unos, que eran los mas pocos, se dejaron llevar de su entusiasmo patriótico, como el heroe Primo Verdad, y propalaron y defendieron los principios rigurosos del derecho público, de donde fluia por consecuencia necesaria la independencia mexicana: otros que eran el mayor número, no se atrevian á seguir el ejemplo de aquel Lic. aunque tenian sus mismos sentimientos, y queriendo con-

ducirse mas bien por los acomodamientos de la prudencia que por el rigor del derecho público, iban al propio fin, pero por rodeos ó menos directamente que Primo Verdad, porque se arredaban con las consideraciones de... salud de la patria... tranquilidad pública... seguridad del estado... evitar la anarquía... y otras semejantes con que en tales casos se escudan y se parapetan los gobiernos, y de los cuales sacan grandísimo partido para esclavizar los pueblos. Contemplo á los señores de comision que abrió este dictámen en igual lance que aquellos beneméritos mexicanos: veo en el sr. Gomez Farias á un Lic. Primo Verdad; pero no pudiendo desconocer la sana intencion y sentimientos de los demas señores de comision alabo su prudencia; de suerte que no dejaria yo de coincidir enteramente con su dictámen, si fuera otro el modo de su tesis ó conclusion. Dice ésta que «el Congreso guarde silencio por ahora sobre este negocio, hasta que el tiempo y los sucesos aclaren el camino que deba seguir:» esto me chocca del dictámen. ¿Pues que, Señor, á la comision le queda todavia alguna duda que aclarar en el particular? No lo creo, y lo contrario se demuestra por la parte expositiva de su mismo dictámen.

«Si la conducta del ministerio pudiera considerarse aisladamente, y solo por la relacion que dice contra la seguridad individual de cada mexicano, yo diria... yo diria... quien sabe que diria, porque aunque los mexicanos sean delincuentes, debe procederse con ellos segun la ley; pero como tanto ó mas que la seguridad personal se ha atacado la libertad política de la nacion, yo no puedo conformarme con esas expresiones, con esa manera con que la comision dibuja el acuerdo de su mayoría; porque parece como que se quiere tergiversar y poner en duda á la nacion lo que ha sucedido; parece que se le quiere ofuscar y encubrir la realidad y las verdaderas trascendencias de los sucesos; parece que se quiere paliar las cosas con un velo que solo servirá para disfraz y seguridad á los tiros que se asesten contra la libertad racional: no Señor, yo no convido en esas expresiones que bien examinadas no son otra cosa en último

análisis, sino un sacrificio, una entrega que se hace de la libertad de la nación, y un camino que se facilita para su esclavitud. El soberano Congreso debe procurar por todos medios la tranquilidad pública, es verdad; pero no una tranquilidad sepulcral; no la tranquilidad que resulta de la esclavitud, sino la tranquilidad activa que resulta del orden político, el cual consiste en seguir con franqueza y buena fe el sistema adoptado, cualquiera que este sea. Señor, que arrebaté norabuena de las manos del soberano Congreso la libertad política de la nación, si esta no tuviere (como efectivamente parece que no tiene) un resorte moral capaz de impedirlo: entonces de ninguna manera podrá vituperarse al soberano Congreso; pero que ni remotamente sea fautor ó encubridor de este atentado, porque esto sí sería un crimen imperdonable.

«Por tanto disiento del modo, aunque no de la substancia del dictámen, digo del modo, porque yo, en lugar de los términos con que ha sentado su tesis, usaría éstos otros: "que el soberano Congreso omita por ahora gestionar contra la conducta del ministro, dejando á la nación que reivindique sus derechos de libertad política cuando los conozca mejor y crea conveniente verificarlo; pues que el tiempo y los sucesos confirmarán el concepto que se tiene de que esa libertad ha sido atropellada y destruida." Creo, Señor, que en tales términos debiera la comisión haber concluido su dictámen, sin temor de errar en el pronóstico político que envuelven, porque está visto el influjo del ministerio, y está visto que éste considera como gloria para los héroes las que César calificó de tales, y no las que el siglo 19 estima por verdaderas glorias; creo igualmente que la conclusión, puesta en estos términos, se deduce de la parte expositiva del dictámen, tan bien ó mejor que en los términos adoptados por la comisión.

«Se me objetará acaso que ese modo se caería en el inconveniente que ella quiso evitar de desopinar al ministerio, cuya especie pretendió fundar trayendo á cuento los acaecimientos ó actual estado de España: pero yo respondo, lo primero, que ese no es inconve-

niente, ni hay motivo justo para hacerlo: lo segundo, que el soberano Congreso no debe, á costa de la libertad de la nación, ni aun á costa de su propio crédito, tapar los defectos del ministerio, y añadir que eso de la Península no está bien traído ó es contraproducente; porque según he oído con referencia á sucesos públicos, lo que hay es que en España, como en México hace el ministerio y el interés privado sus acostumbrados esfuerzos contra la libertad nacional; pero á pesar de esos esfuerzos, sigue allá la libertad su marcha triunfante, porque está vigoroso y se fortifica cada día mas el resorte moral de que depende el éxito de las nuevas instituciones; á diferencia de lo que pasa en México, donde apenas ha nacido ese resorte moral. Así pues, pido que si el dictámen en los términos que está estendido, fuere desechado, se ponga luego á votación bajo la reforma que he anunciado.»

El sr. Espinosa (D. José Ignacio) dijo: "La comisión, Señor, se puso á meditar muy despacio los medios que debían adoptarse en el gran asunto del arresto de los señores diputados. Yo como uno de los individuos, vi con emulación sus trabajos, y oí con envidia los discursos que se hicieron en la última discusión; pero en medio de las divergencias incombables de sus opiniones, me decidí porque ahora se use de silencio. Repito que me llené de admiración al oír las enérgicas producciones de los señores diputados que tomaron la palabra en la última sesión, los cuales todos se dirigían á un propio fin de la salud de la patria y de la tranquilidad pública, empero, si me es lícito hablar con ingenuidad, los que mas me sorprendieron fueron aquellos que como el sr. Gomez Farías, resistían con mas empeño al gobierno, puesto que con eso mismo demostraban que cuando sostienen lo que estiman justo, no les arredra los peligros, ni intimidan los riesgos. El mismo gobierno, en mi concepto, debe preferirlos en su estimación, sabiendo que la vez que se decidan por sus determinaciones, serán integérrimos; sin que por esto se entienda que no deban ser también recomendables los que en la actualidad han sucumbido á sus ideas, puesto que las acciones humanas se determinan

por el fin á que se enderezan, que en unos y otros es igualmente laudable."

"La comisión, en las tristes circunstancias en que nos hallamos, analizó las ideas en pos de un feliz resultado, y viéndolo imposible de pronto, se resolvió á dicho prudente medio, como el mas laudable. El suceso referido por el sr. preopinante de lo acaecido en tiempo del gobierno español cuando la prisión del virey Iturrigaray, en vez de variar el concepto de la comisión, antes lo consolida, porque demuestra que en acontecimientos de su clase, conviene refrenar los ímpetus del ardor, y no llevarlo hasta donde lo inclinan las pasiones. Las virtudes todas son laudables, pero con la prudencia se destruyen; y aun la caridad, que es la que nos une con Dios, debe ir acompañada de ella. Si la comisión hizo un sencillo análisis de las ocurrencias todas de este asunto ostigoso, fue porque presentándolo en un punto de vista, se resolviera por V. Sob. con el tino que acostumbra en todas sus deliberaciones. Supuesta la resistencia del gobierno á entregar los presos, manifestada, no por una ni dos veces, sino por tres consecutivas, y con la resolución decidida que lo ha hecho en la última, no le quedaba otro camino á V. Sob. mas que el de la fuerza. Pero esta ni la tiene á su disposición, ni aunque la hubiera convendría usar de ella sin implicarnos en una anarquía horrorosa, en que seríamos víctimas del desenfreno ó presa inevitable de algun extranjero, ó nos veríamos en el riesgo de caer en las manos opresoras de que hemos librado. El sr. preopinante no desconoce la necesidad de adoptar un temperamento, que sin que degrade al soberano Congreso, no empeñe mas la acción; y por lo mismo me complace de que en su concepto debía consultarse al orden, antes que empeñarse en un precipicio. Solo tengo que notar en su discurso la equivocación inocente que ha padecido al creer que el dictámen puesto en cuestión consulta que se *sobresea* en el asunto. Con toda meditación se quitó esta voz que se había estampado en el borrador, para colocar en su lugar la de *silencio*; porque aquella importa tanto como desistir de la empresa; y esta nó, sino solo esperar mejor coyuntura para no aventurar el éxito.

¿Y quien podría inculparle al soberano Congreso que use de este medio cuando no hay hombre prudente que en semejantes riesgos no lo adopte? El general de un ejército, cuando mas empeñado se halla en salir victorioso, no siempre aspira alcanzarlo con llevar adelante su marcha; sino que á la vez lo intenta y consigue con guardar el puesto. Otro tanto quiere la comisión que haga V. Sob. en el lance en que se ve: desea que no retrograde, porque le sería ignominioso; pero al mismo tiempo solicita que no se empeñe en una lucha de que puede salir desairado, supuesta la tenacidad con que el gobierno se resiste á obedecerle. En vano se citarán las leyes á quien ha puesto en disputa la que habla del caso: en vano también se repetirán los reclamos al que no quiere ceder á los que se le han hecho. El público, espectador de los acontecimientos pasados, presentes y futuros, será el mejor pregonero de la conducta moderada que ha usado el soberano Congreso; y el silencio en las actuales circunstancias, lejos de desconcepcionarlo entre las personas sensatas, le ganará encomios sin término. Por una experiencia constante sabemos que las voces "salud de la patria, tranquilidad pública, seguridad del estado, etc." son la salvaguardia de los gobiernos; pero también debemos vivir entendidos de que nada significan, siempre que se vociferan, en la opinión de los que lo entienden. ¿Cuántas ocasiones no nos prodigó esos mismos sinónimos el gobierno español en la lucha pasada? ¿No hace un año que el invicto Iturbide era en las gacetas de aquí "un perturbador del orden público, un hijo desnaturalizado de su patria, un ingrato á los beneficios que decían haberle dispensado la Península." ¿Y cómo entendió la América estas voces? . . . El suceso con que se coronaron sus fatigas lo explica mejor que yo pudiera hacerlo. La puerta otomana prodiga iguales insultos á los griegos que quieren escaparse de sus manos, sin que por esto se desconceptúen entre las naciones cultas aquellos invictos guerreros que pelean por su libertad. La Rusia, sin importarle la suerte de Nápoles, llena sus papeles ministeriales de dictérios contra napolitanos honrados que quieren hacer la ventura de su patria, mediante su constitución política. . . . Y por